



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No- 0339

17 DIC 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA LA ADOPCION DEL PLAN DE RACIONALIZACION DE PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL P.R.P.B.A.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DESIGNADO MEDIANTE DECRETO NO 3683 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2010**

En ejercicio de las facultades que le confieren la constitución política, y los decretos 2965 de 2008 y la 2380 de 2009 y la resolución 3659 de 2008 y ley 1500 de 2007, la Gobernación del Putumayo en concertación con la Mesa Departamental, adopta el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal.

**CONSIDERANDO**

Que dando estricto seguimiento a la normatividad que sustenta la racionalización de Plantas de Beneficio Animal, el Departamento del Putumayo elaboro el Estudio de Prefactibilidad del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal PRPBA realizado por HYLEA LTDA CONSULTORES AMBIENTALES, mediante contrato 216 del 5 de agosto de 2010, el cual tiene por objeto diagnosticar la situación de las operaciones de beneficio, almacenamiento, transporte y expendio asociado para el abastecimiento de carne en el Departamento.

Que para su elaboración, el proceso implico surtir varias etapas en el año 2009, se logro la manifestación de intención expresa de los alcaldes para acogerse al Plan de Racionalización, se conformo la Mesa del Plan de Racionalización, y se ejecuto el Estudio de Prefactibilidad que soporta esta decisión.

Que en decisión tomada por la Mesa conformada para los PRPBA, en ausencia de un modelo base para enmarcar el "Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal" y en aras de cumplir con el tiempo establecido por la normatividad, el Gobierno Departamental desarrollo este plan de Racionalización, conforme a lo establecido a los decretos 2965 de 2008 y 2380 de 2009 y la resolución 3659 de 2008 que reglamenta la Racionalización de Plantas de Beneficio Animal.

Que el estudio de prefactibilidad, muestra que el departamento del Putumayo debe desarrollar idealmente una planta de beneficio de bovinos y porcinos como máximo dos, que se encarguen de garantizar el abastecimiento de carne a la población, de comercializar carne y productos cárnicos a otras ciudades del país, para lograr su sostenibilidad y viabilidad económica, teniendo en cuenta que existe un inventario bovino que respalda este accionar.

Que la mejor localización de la primera Planta de Beneficio Animal conforme con el Estudio de Pre factibilidad, es la ciudad de Mocoa que ya posee una planta de beneficio denominada "FRIGOMAYO S.A" la cual es, la que se acerca en mayor medida al cumplimiento normativo, por lo cual se apoyara el proceso acreditado en su "Plan gradual de cumplimiento" y corresponde al INVIMA su calificación y a la planta su implementación.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189

E-mail: [agricultura@putumayo.gov.co](mailto:agricultura@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



DESPACHO DEL GOBERNADOR

11 - - 0339

Que en la zona sur del departamento se requiere que siga operando durante la transición normativa y se obtenga el permiso correspondiente por parte de la aeronáutica con respecto a la resolución 4072 de 2010 a la planta localizada en el municipio de Puerto Asís, y en el mismo marco normativo que corresponde al cumplimiento del plan gradual.

Para lo cual se requiere a las autoridades sanitarias y ambientales apoyar a estas plantas en la transición para garantizar el abastecimiento de carne en canal al restante de los municipios y que dependiendo de los resultados de los estudios y la consecución de los recursos disponibles para la inversión final y para el cumplimiento total del decreto 1500, se logre hasta el mes de mayo de 2012 exista una planta regional del Departamento del Putumayo, cumpliendo así con la racionalización de las plantas de beneficio.

Que el gobierno departamental apoyara la gestión para el efecto, siempre que se cuente con los recursos económicos suficientes para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto el Gobernador del Putumayo.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Que en las zonas Centro y Sur del Departamento, se requieren que sigan operando durante la transición normativa las plantas localizadas en los dos municipios en el marco del decreto 2278 de 1982, hasta conseguir a través del Plan Gradual de Cumplimiento llegar al decreto 1500 y garantizar el abastecimiento en todo el Departamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que por su ubicación geográfica y difíciles condiciones el municipio de Puerto Leguízamo se debe tomar como Planta de Beneficio con régimen especial y cumpliendo el marco jurídico que exige el INVIMA.

**ARTICULO TERCERO:** El departamento del Putumayo promoverá la inversión para mejorar la infraestructura vial, la inversión en red de frío, que permita el abastecimiento de carne y subproductos a todos los habitantes del Departamento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ**  
Gobernador del Putumayo

Proyecto: Sonia Medicis  
P:U Sec de Agricultura  
Revisó: Héctor Hernando Ortiz C  
Secretario de Desarrollo Agropecuario

17 DIC 2010

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189

E-mail: [agricultura@putumayo.gov.co](mailto:agricultura@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)